



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENIC S.A.S.
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A.
RADICADO: 20001-31-03-003-2016-00136-00.
FECHA: 16 MAR 2021

Vista la solicitud presentada por Coomena EPS, en la que solicita, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y como consecuencia de ello, la entrega de los dinero retenidos, téngase en cuenta que en este asunto, muchos de los bancos a los que se ofició, nunca contestaron al Despacho y otros contestaron manifestando que las cuentas eran inembargables, por lo tanto no hay dineros retenidos en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. Rad: 20001-31-03-003-2016-00136-00.
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	
En estado	17 MAR 2021
No. 020	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINA LA PARRA ARIAS Secretaria	